

13

"SAN CARLOS"
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Autorizado por R.D. N° 4527-2011-JUS/DNJ-DCMA
Jirón Apurímac N° 365 (Interior Primer Piso)

Expediente N°066-2018-SC-CCE

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACIÓN N°067 - 2018

En la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno; siendo las diez horas de la mañana del día **veintitrés** de Mayo del año **dos mil dieciocho**, ante mi **NONY VILCA HUARACALLO**, identificada con N° 42402214; en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31716; presento su solicitud de conciliación **EL SOLICITANTE: CONSORCIO JB** representado por el Representante Legal **JOSE BRAULIO QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N° 02554632, con RUC N°20448645844 con domicilio real en el Jr. Mama Oclo Mz. D, Lt. 10B Urbanización Villa Hermosa de esta ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno; con el objeto que le asista en la solución de su conflicto con **EL INVITADO: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "UNAJ"**, representado por el Dr. **FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 19192068, (Presidente de la Comisión Organizadora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA UNAJ**), debidamente acreditado mediante Resolución Viceministerial N°061-2018-MINEDU, de fecha 25 de Abril del 2018; con domicilio legal en la AV. Nueva Zelanda N°631 La Capilla de esta ciudad de Juliaca, de Provincia de San Román, Departamento de Puno.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar; a continuación las partes manifestaron lo siguiente:


HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos de la parte **SOLICITANTE** se encuentran contenidos en la solicitud de la conciliación que se anexa a la presente y constituye parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

CONSORCIO JB representado por el Representante Legal **JOSE BRAULIO QUISPE MAMANI**, solicita al invitado a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "UNAJ"** debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. **FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO**, llegar a un acuerdo conciliatorio para establecer respecto de:

- 1).- **LA NULIDAD DE LA CARTA N°024-2018/P-CO-UNAJ** de fecha 23 de Marzo del 2018, el cual comunica la Resolución del Contrato.
- 2).- Que, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA "UNAJ"** cumpla con su Obligación Contractual de reconocer y pagar la suma total de **S/523,198.80 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES)**, por concepto de actividades ejecutadas en calidad de mejoras ordenadas por la Entidad y la Supervisión de la Obra para cubrir las deficiencias del expediente técnico y adecuada funcionalidad de las instalaciones ejecutadas;
- 3).- Que, la Universidad Nacional de Juliaca, cumpla con su obligación contractual de pagar la suma de **S/90,320.85** mas intereses legales por concepto de **VALORIZACION N°05 DE ADICIONAL N°02** de la Ejecución de la Obra **N°004-2016-DIGA-CO-UNAJ**.


NONY VILCA HUARACALLO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 31716